

HECHOS RELEVANTES

Al 31 de diciembre de 2014, Arauco había informado a la Superintendencia de Valores y Seguros lo siguiente:

Celulosa Arauco y Constitución S.A.

1) Con fecha 21 de octubre de 2014, se comunicó lo siguiente:

En comunicación de “Hecho Esencial”, enviada el 3 de octubre pasado, Arauco informó los impactos estimados en sus resultados por el efecto que el aumento del impuesto de primera categoría establecido en la Ley N°20.780 producía en los pasivos netos por impuestos diferidos de la Compañía, de acuerdo a la aplicación de la norma IFRS.

Sin embargo, por Oficio Circular N°856, de 17 de octubre recién pasado, la Superintendencia de Valores y Seguros estableció que las diferencias en pasivos netos por impuestos diferidos producidos por el aumento de la tasa de impuesto ya señalado, debían contabilizarse contra patrimonio.

Por consiguiente, informamos por la presente que, conforme al Oficio Circular ya referido, el efecto en impuestos diferidos producto del incremento de tasa de impuesto de primera categoría ya señalado no impactará los resultados ni la determinación de la utilidad líquida distribuible de la Compañía, sino que implicará un cargo directo a patrimonio por aproximadamente US\$292.000.000, el que será incluido en los Estados Financieros al 30 de septiembre de 2014.

Conforme lo que se señaló en nuestro Hecho Esencial de 3 de octubre pasado, el impacto en patrimonio señalado se ha hecho considerando la aplicación del sistema parcialmente integrado. En caso que una Junta de Accionistas futura de Arauco decidiera optar por el sistema de renta atribuida, se harán en su oportunidad los ajustes correspondientes.

Por último, cabe señalar que el criterio ordenado en el Oficio Circular ya indicado es aplicable solo a los Estados Financieros a ser presentados ante la Superintendencia de valores y Seguros de Chile. Para aquellos Estados Financieros a ser presentados ante la Securities and Exchange Commission (SEC) de los Estados Unidos de América, no se aplicará el criterio ordenado en el Oficio Circular N°856.

2) Con fecha 3 de octubre de 2014, se comunicó lo siguiente: 1. Con fecha 29 de septiembre de 2014, se publicó en el Diario Oficial la Ley N° 20.780, la que introdujo diversas modificaciones al actual sistema de impuesto a la renta y otros impuestos. Entre las principales modificaciones, se encuentra el aumento progresivo del Impuesto de Primera Categoría para los años comerciales 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018 en adelante, aumentando a un 21%, 22,5%, 24%, 25,5% y 27%, respectivamente, en el evento que aplique el sistema parcialmente integrado. O bien, para los años comerciales 2014, 2015, 2016, y 2017 en adelante, aumentando a un 21%, 22,5%, 24% y 25%, respectivamente, en caso de que se opte por la aplicación de un sistema de renta atribuida.

2. De acuerdo a la misma Ley, en el caso de Arauco, se aplica como regla general el sistema parcialmente integrado, a menos que una futura Junta de Accionistas de la Compañía acuerde optar por el sistema de renta atribuida.

3. Por otro lado, y como producto del aumento progresivo del Impuesto de Primera Categoría para los años comerciales 2014 al 2018, en conformidad a las Normas Internacionales de Información Financiera (IFRS), se debe reconocer el impacto en resultados en forma inmediata, por lo que Arauco deberá registrar al 30 de septiembre de 2014 el efecto que dicho aumento en la tasa de impuesto de primera categoría produce en los impuestos diferidos de la Compañía.

4. Respecto de lo señalado en los párrafos precedentes, y debiendo aplicarse entonces el sistema parcialmente integrado dado que no se ha celebrado ninguna Junta de Accionistas que opte por el sistema de renta atribuida, se informa que el efecto estimado en Arauco y sus subsidiarias chilenas a la fecha por impuestos diferidos, es de un cargo a resultados aproximado de US\$292 millones.

5. Además, considerando la aplicación del sistema parcialmente integrado, el cargo a resultados por el incremento de los pasivos netos por impuestos diferidos disminuirá la Utilidad Líquida Distribuible de la Compañía en aproximadamente US\$160 millones, con motivo de aplicar a los antedichos US\$292 millones los ajustes que deben ser efectuados de acuerdo a la política sobre determinación de la utilidad líquida distribuible de la Compañía que tiene aprobada su Directorio, conforme a la Circular N°1.945 de 2009, de la Superintendencia de Valores y Seguros.

6. Reiteramos que los cálculos antedichos se han hecho considerando la aplicación del sistema parcialmente integrado. Si en definitiva una Junta de Accionistas futura decidiera optar por el sistema de renta atribuida, se harán en su oportunidad los ajustes correspondientes.

3) Con fecha 1 de octubre de 2014 se comunicó lo siguiente: Con fecha 14 de enero de 2014, Arauco informó mediante Hecho Esencial el acuerdo de compra de activos que Flakeboard America Limited, filial de Arauco, había suscrito con la empresa estadounidense SierraPine a efectos de adquirir tres plantas industriales de tableros ubicadas en los Estados Unidos de América (Estados de California y Oregón) por un precio de US\$107 millones, más un monto variable de hasta US\$13 millones en inventarios.

El antes mencionado Hecho Esencial indicaba también que el perfeccionamiento de dicho contrato de compraventa de activos se encontraba sujeto a ciertas condiciones precedentes. Entre dichas condiciones se incluía la autorización que debía otorgar el Departamento de Justicia de los Estados Unidos (DOJ) a la referida transacción.

La Compañía en conjunto con la sociedad Sierra Pine han tomado la decisión de retirar la solicitud presentada al DOJ, debido a que dicha autoridad ha objetado la transacción. En virtud de ello, las partes han acordado voluntariamente dejar sin efecto el contrato antes indicado.

Arauco estima que esta situación no tendrá efectos relevantes ni en la condición financiera ni en los resultados operacionales de la Compañía.

4) Con fecha 15 de julio de 2014, Celulosa Arauco y Constitución S.A. procedió a fijar el precio y condiciones de los bonos que se emitieron en los Estados Unidos de América el día 22 de Julio de 2014, por la suma de US\$500.000.000. El plazo de los bonos es de 10 años. La tasa de interés es de 4,5% anual. El capital será pagado a la fecha de vencimiento de los bonos, fijado para el día 1° de Agosto de 2024, en tanto que el interés será pagado en forma semestral.

Los fondos resultantes de la emisión, serán destinados al refinanciamiento de pasivos de la Compañía, y a otros fines corporativos.

5) Con fecha 5 de junio de 2014, se informó lo siguiente: Celulosa y Energía Punta Pereira (CEPP), una empresa del grupo Montes del Plata que consiste en un joint venture entre Arauco y la empresa sueca-finlandesa Stora Enso, ha obtenido de las autoridades competentes de Uruguay las autorizaciones necesarias para la operación e inicio del proceso de puesta en marcha de su planta de celulosa ubicada en la localidad de Conchillas, Uruguay.

La Autorización Ambiental de Operación (AAO) fue otorgada hoy por parte de la Dirección Nacional de Medio Ambiente (DINAMA), luego de que ésta verificara que el complejo industrial hubiera incorporado efectivamente las exigencias relacionadas a mejores técnicas disponibles en todos sus procesos y que las instalaciones estuvieran en condiciones de iniciar su fase productiva.

Con todos los requisitos cumplidos, Montes del Plata ha iniciado con fecha de hoy la operación de la planta.

Arauco estima que el inicio de operaciones de la planta mencionada tendrá positivos efectos en los resultados de la Compañía, sin perjuicio que por el momento estos efectos no son cuantificables.

6) Con fecha 10 de abril de 2014, la Compañía procedió a colocar bonos en el mercado local, bonos que son desmaterializados y al portador, cuyas condiciones más relevantes son las siguientes:

1. A) Bonos de la Serie "Q", emitidos con cargo a la línea de bonos aprobada por el Directorio con fecha 9 de Abril de 2009 e inscrita en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros con el N° 588, con fecha 4 de Junio de 2009. A su vez, la serie antes mencionada fue aprobada por el Directorio con fecha 14 de Marzo de 2014, y consta de Oficio N° 8261 de la aludida Superintendencia, de fecha 27 de Marzo de 2014.

Esta colocación ha sido efectuada por una suma total de 2.000.000 de Unidades de Fomento ("UF"), a 7 años plazo. Los intereses se devengan a contar del día 1° de Abril de 2014, y se pagarán semestralmente, los días 1° de Abril y 1° de Octubre de cada año, a contar del día 1° de Octubre de 2014. La amortización del capital se efectuará en 8 cuotas, pagaderas semestralmente los días 1° de Abril y 1° de Octubre de cada año, a contar del día 1° de Octubre de 2017 y hasta el día 1° de Abril de 2021.

La emisión alcanzó una tasa de colocación de 2,65%.

Los Bonos de la Serie “Q” devengarán sobre el capital insoluto, expresado en UF, un interés de cupón del 3,0% anual, compuesto, vencido, calculado sobre la base de semestres iguales de 180 días, equivalente a una tasa de 1,4889% semestral.

B) Bonos de la Serie “R”, también emitidos con cargo a la línea de bonos aprobada por el Directorio con fecha 9 de Abril de 2009 e inscrita en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros con el N° 588, con fecha 4 de Junio de 2009. A su vez, la serie antes mencionada fue aprobada por el Directorio con fecha 14 de Marzo de 2014, y consta de Oficio N° 8261 de la aludida Superintendencia, de fecha 27 de Marzo de 2014.

Esta colocación ha sido efectuada por una suma total de 5.000.000 de UF, a 21 años plazo. Los intereses se devengan a contar del día 1° de Abril de 2014, y se pagarán semestralmente, los días 1° de Abril y 1° de Octubre de cada año, a contar del día 1° de Octubre de 2014. La amortización del capital se efectuará en 1 cuota, pagadera el día 1° de Abril 2035.

La emisión alcanzó una tasa de colocación de 3,60%.

Los Bonos de la Serie “R” devengarán sobre el capital insoluto, expresado en UF, un interés de cupón del 3,60% anual, compuesto, vencido, calculado sobre la base de semestres iguales de 180 días, equivalente a una tasa de 1,7841% semestral.

2. Estas series de bonos cuentan con una clasificación de riesgo local de AA-.
3. El agente colocador de la colocación fue IM Trust S.A., Corredores de Bolsa, sociedad con la cual no existe relación de propiedad.
4. El spread sobre el bono emitido por el Banco Central de Chile en UF (“BCU”) a 5 años obtenido para la Serie “Q”, fue de 94 puntos base. El spread sobre el bono emitido por el Banco Central de Chile en UF (“BCU”) a 20 años obtenido para la Serie “R”, fue de 133 puntos base.
5. Otras condiciones relevantes de los bonos antes mencionados son las siguientes:
 - i) Los Bonos de la serie “Q” y de la serie “R” podrán ser rescatados a partir del día 1° de Abril de 2017.
 - ii) Los Bonos no tendrán garantía alguna.
 - iii) Los fondos provenientes de la colocación antes mencionada, se destinarán al pago o prepago de pasivos de corto o largo plazo de la Compañía y/o de sus filiales, estén éstos expresados en moneda nacional o extranjera.

Se estima que la colocación de bonos a que se ha hecho referencia, no tendrá efectos significativos en los estados de resultados de la Compañía.

7) El día 14 de enero de 2014, Arauco, a través de su filial Flakeboard America Limited, acordó, mediante un contrato de compraventa de activos suscrito con la empresa estadounidense SierraPine, la compra de tres plantas industriales ubicadas en los Estados Unidos de América. La operación contempla la adquisición de las plantas de aglomerado (particle board) de Martell y Springfield, y la planta de MDF (medium density fiberboard) de Medford, las que se encuentran ubicadas en los Estados de California y Oregon.

El señalado contrato de compraventa de activos se encuentra sujeto a algunas condiciones precedentes, lo que es propio en este tipo de transacciones. El precio de la transacción asciende a la suma de US\$107 millones, más un monto variable de hasta US\$13 millones en inventarios. Dicho precio se pagará una vez cumplidas las condiciones precedentes referidas, y se haya producido el cierre de la transacción acordada.

Como consecuencia de esta transacción, una vez materializada, Arauco producirá sólo en Canadá y Estados Unidos 3,5 millones de metros cúbicos de paneles anuales, a través de la operación de diez plantas (ocho en Estados Unidos y dos en Canadá).

Arauco estima que esta transacción, una vez materializada, tendrá positivos efectos en los resultados de la Compañía, sin perjuicio que por el momento estos efectos no son cuantificables.

Forestal Cholguán S.A.

1) Con fecha 21 de octubre de 2014, se comunicó lo siguiente: En comunicación de “Hecho Esencial”, enviada el 3 de octubre pasado, FCHO informó los impactos estimados en sus resultados por el efecto que el aumento del impuesto de primera categoría establecido en la Ley N°20.780 producía en los pasivos netos por impuestos diferidos de FCHO, de acuerdo a la aplicación de la norma IFRS.

Sin embargo, por Oficio Circular N°856, de 17 de octubre recién pasado, la Superintendencia de Valores y Seguros estableció que las diferencias en activos y pasivos por impuestos diferidos producidos por el aumento de la tasa de impuesto ya señalado, debían contabilizarse contra patrimonio.

Por consiguiente, informamos por la presente que, conforme al Oficio Circular ya referido, el efecto en impuestos diferidos producto del incremento de tasa de impuesto de primera categoría ya señalado no impactará los resultados ni la determinación de la utilidad líquida distributable de FCHO, sino que implicará un cargo directo a patrimonio por aproximadamente US\$13.982.000, el que será incluido en los Estados Financieros al 30 de septiembre de 2014.

Conforme lo que se señaló en nuestro Hecho Esencial de 3 de octubre pasado, el impacto en patrimonio señalado se ha hecho considerando la aplicación del sistema parcialmente integrado.

En caso que una Junta de Accionistas futura de FCHO decidiera optar por el sistema de renta atribuida, se harán en su oportunidad los ajustes correspondientes.

2) Con fecha 3 de octubre de 2014, se comunicó lo siguiente: 1. Con fecha 29 de septiembre de 2014, se publicó en el Diario Oficial la Ley N° 20.780, la que introdujo diversas modificaciones al actual sistema de impuesto a la renta y otros impuestos. Entre las principales modificaciones, se encuentra el aumento progresivo del Impuesto de Primera Categoría para los años comerciales 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018 en adelante, aumentando a un 21%, 22,5%, 24%, 25,5% y 27%, respectivamente, en el evento que aplique el sistema parcialmente integrado. O bien, para los años comerciales 2014, 2015, 2016, y 2017 en adelante, aumentando a un 21%, 22,5%, 24% y 25%, respectivamente, en caso de que se opte por la aplicación de un sistema de renta atribuida.

2. De acuerdo a la misma Ley, en el caso de FCHO, se aplica como regla general el sistema parcialmente integrado, a menos que una futura Junta de Accionistas de FCHO acuerde optar por el sistema de renta atribuida.

3. Por otro lado, y como producto del aumento progresivo del Impuesto de Primera Categoría para los años comerciales 2014 al 2018, en conformidad a las Normas Internacionales de Información Financiera (IFRS), se debe reconocer el impacto en resultados en forma inmediata, por lo que FCHO deberá registrar al 30 de Septiembre de 2014 el efecto que dicho aumento en la tasa de impuesto de primera categoría produce en los impuestos diferidos de FCHO.

4. Respecto de lo señalado en los párrafos precedentes, y debiendo aplicarse entonces el sistema parcialmente integrado dado que no se ha celebrado ninguna Junta de Accionistas que opte por el sistema de renta atribuida, se informa que el efecto estimado en FCHO a la fecha por impuestos diferidos, es de un cargo a resultados aproximado de US\$ 13.982.000.-

5. Además, considerando la aplicación del sistema parcialmente integrado, el cargo a resultados por el incremento de los pasivos netos por impuestos diferidos disminuirá la Utilidad Líquida Distribuible de FCHO para el ejercicio 2014 en aproximadamente US\$ 952.000, con motivo de aplicar a los antedichos US\$ 13.982.000.- los ajustes que deben ser efectuados de acuerdo a la política sobre determinación de la utilidad líquida distribuible de FCHO que tiene aprobada su Directorio, conforme a la Circular N°1.945 de 2009, de la Superintendencia de Valores y Seguros.

6. Reiteramos que los cálculos antedichos se han hecho considerando la aplicación del sistema parcialmente integrado. Si, en definitiva, una Junta de Accionistas futura decidiera optar por el sistema de renta atribuida, se harán en su oportunidad los ajustes correspondientes.

3) Con fecha 21 de marzo de 2014 la Sociedad ha informado con carácter de hecho esencial a la Superintendencia de Valores y Seguros lo siguiente: La administración de la sociedad comunicó que el Directorio de la sociedad, en sesión celebrada el 21 de marzo de 2014, acordó proponer en la Trigésimo Quinta Junta Ordinaria de Accionistas de la Compañía, la que se celebró el 22 de abril, lo siguiente:

1. De conformidad con el acuerdo del Directorio adoptado en su sesión de 21 de marzo de 2014, se propuso a consideración y decisión de la Junta, el pago de un dividendo definitivo mínimo obligatorio, N° 37 de US\$ 0,019662731 por acción, el cual se imputara a las utilidades del ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2013, con cargo a los resultados de dicho ejercicio.
2. El dividendo se pagará en pesos, moneda nacional, según el tipo de cambio “dólar observado”, publicado en el Diario Oficial el día 29 de abril de 2014.
3. La sociedad determinará y comunicará oportunamente el crédito que por el dividendo referido corresponda a los accionistas contribuyentes de Impuesto Global Complementario e Impuesto Adicional.
4. El dividendo que se ha mencionado, será pagado el día 6 de mayo de 2014, a partir de las 9:00 horas, en el Departamento de Acciones de la Sociedad.
5. Tendrán derecho a este dividendo los accionistas que figuren inscritos en el Registro de Accionistas de la sociedad al día 29 de abril de 2014.

El reparto del dividendo mencionado anteriormente no tiene efecto en la situación financiera de la compañía.